



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, julio 9 de 2018  
Oficio No. 2692

Señores  
**SOPORTE PÁGINA WEB**  
Bogotá D.C.

Rad. 41001-31-03-002-2018-00164-00  
Acción Tutela  
Accionante: STEVEN ALEJANDRO PÉREZ CASTRO  
Accionado: INPEC Y OTROS

COMEDIDAMENTE LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE COMISIONÓ PARA LA NOTIFICACIÓN LA UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD – UTSES y a la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICA AVANZADA UTTA, SE RESOLVIÓ: "1º. VINCULAR a la presente acción constitucional a la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICA AVANZADA UTTA, a quien se le asignó el contrato de Vigilancia Electrónica para la vigencia del 2018. Lo anterior debido al interés legítimo que pueden llegar a tener en las resultados de esta acción. 2º. Notifíqueseles el presente proveído y córraseles el traslado de la demanda de tutela por el término de un (1) día para que se pronuncien respecto los hechos y pretensiones. Como no ha sido posible ubicar el correo electrónico para notificaciones judiciales de las anteriores entidades encargadas de la vigilancia electrónica, *requiérase* al Directo del EPMSC de Neiva Huila, para que por su intermedio y en forma inmediatita proceda a notificar el auto del 06 de los cursantes, y el presente proveído a LA UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD – UTSES y a la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICA AVANZADA UTTA, se le advierte que dentro de las 12 horas siguientes al requerimiento deberá informar al juzgado lo pertinente. **Así mismo, notifíquese háganse las notificaciones ordenadas a las referidas entidades de por medio de la página web de la Rama Judicial. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE – FDO. JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ. JUEZ**". *Adjunto copia de la demanda, copia de los autos del 06 y 09 de los cursantes; y, los oficios 2693 y 2694, para efectos de la notificación.*

KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES  
Secretaria

Carrera 4 No. 6-99, Of. 902, Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, Neiva – Huila. Telefax 710234.  
e-mail: ccto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, julio 9 de 2018  
Oficio No. 2694

Señores  
**UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍA AVANZADA UTTA**  
Bogotá

Rad. 41001-31-03-002-2018-00164-00  
Acción Tutela  
Accionante: STEVEN ALEJANDRO PÉREZ CASTRO  
Accionado: INPEC Y OTROS

COMEDIDAMENTE LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE COMISIONÓ PARA LA NOTIFICACIÓN LA UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD – UTSES y a la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICA AVANZADA UTTA, SE RESOLVIÓ: “1º. VINCULAR a la presente acción constitucional a la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICA AVANZADA UTTA, a quien se le asignó el contrato de Vigilancia Electrónica para la vigencia del 2018. Lo anterior debido al interés legítimo que pueden llegar a tener en las resultas de esta acción. 2º. Notifíqueseles el presente proveído y córraseles el traslado de la demanda de tutela por el término de un (1) día para que se pronuncien respecto los hechos y pretensiones. Como no ha sido posible ubicar el correo electrónico para notificaciones judiciales de las anteriores entidades encargadas de la vigilancia electrónica, *requiérase* al Directo del EPMSC de Neiva Huila, para que por su intermedio y en forma inmediatita proceda a notificar el auto del 06 de los cursantes, y el presente proveído a LA UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD – UTSES y a la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICA AVANZADA UTTA, se le advierte que dentro de las 12 horas siguientes al requerimiento deberá informar al juzgado lo pertinente. **Así mismo, notifíquese háganse las notificaciones ordenadas a las referidas entidades de por medio de la página web de la Rama Judicial. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE – FDO. JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ. JUEZ**”. ***Adjunto copia de la demanda, copia de los autos del 06 y 09 de los cursantes, para efectos de la notificación.***

KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, julio 9 de 2018  
Oficio No. 2693

Señores  
**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS  
ELECTRONICOS DE SEGURIDAD –UTSES-**  
Calle 130 A No. 58 A-29  
Bogotá

Rad. 41001-31-03-002-2018-00164-00  
Acción Tutela  
Accionante: STEVEN ALEJANDRO PÉREZ CASTRO  
Accionado: INPEC Y OTROS

COMEDIDAMENTE LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE COMISIONÓ PARA LA NOTIFICACIÓN LA UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD – UTSES y a la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICA AVANZADA UTTA, SE RESOLVIÓ: “1°. VINCULAR a la presente acción constitucional a la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICA AVANZADA UTTA, a quien se le asignó el contrato de Vigilancia Electrónica para la vigencia del 2018. Lo anterior debido al interés legítimo que pueden llegar a tener en las resultados de esta acción. 2°. Notifíqueseles el presente proveído y córraseles el traslado de la demanda de tutela por el término de un (1) día para que se pronuncien respecto los hechos y pretensiones. Como no ha sido posible ubicar el correo electrónico para notificaciones judiciales de las anteriores entidades encargadas de la vigilancia electrónica, *requiérase* al Directo del EPMS de Neiva Huila, para que por su intermedio y en forma inmediata proceda a notificar el auto del 06 de los cursantes, y el presente proveído a LA UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD – UTSES y a la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICA AVANZADA UTTA, se le advierte que dentro de las 12 horas siguientes al requerimiento deberá informar al juzgado lo pertinente. **Así mismo, notifíquese háganse las notificaciones ordenadas a las referidas entidades de por medio de la página web de la Rama Judicial. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE – FDO. JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ. JUEZ**”. *Adjunto copia de la demanda, copia de los autos del 06 y 09 de los cursantes, para efectos de la notificación.*

KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES  
Secretaria

Carrera 4 No. 6-99, Of. 902, Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, Neiva – Huila. Telefax 710234,  
e-mail: ccto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEÑORES JUEZ DE REPARTO.  
JUZGADO PENALES DEL CIRCUITO  
DE NEIVA - HUILA.

E. S. D.

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL	
FOLIOS	HORA
1	2:00
Recibido por: 	

REF: ARTICULO 86 N°3 CN/91 SENTENCIA  
T-047. DE 2015, T-185, DE 2017, T690 DE 2010 EXPEDIENTE  
:2652295 HUBERTO SIERRA PORTO.

"ACCION DE TUTELA DE. STEVEN ALEJANDRO PEREZ CASTRO.  
CC.1075276244."

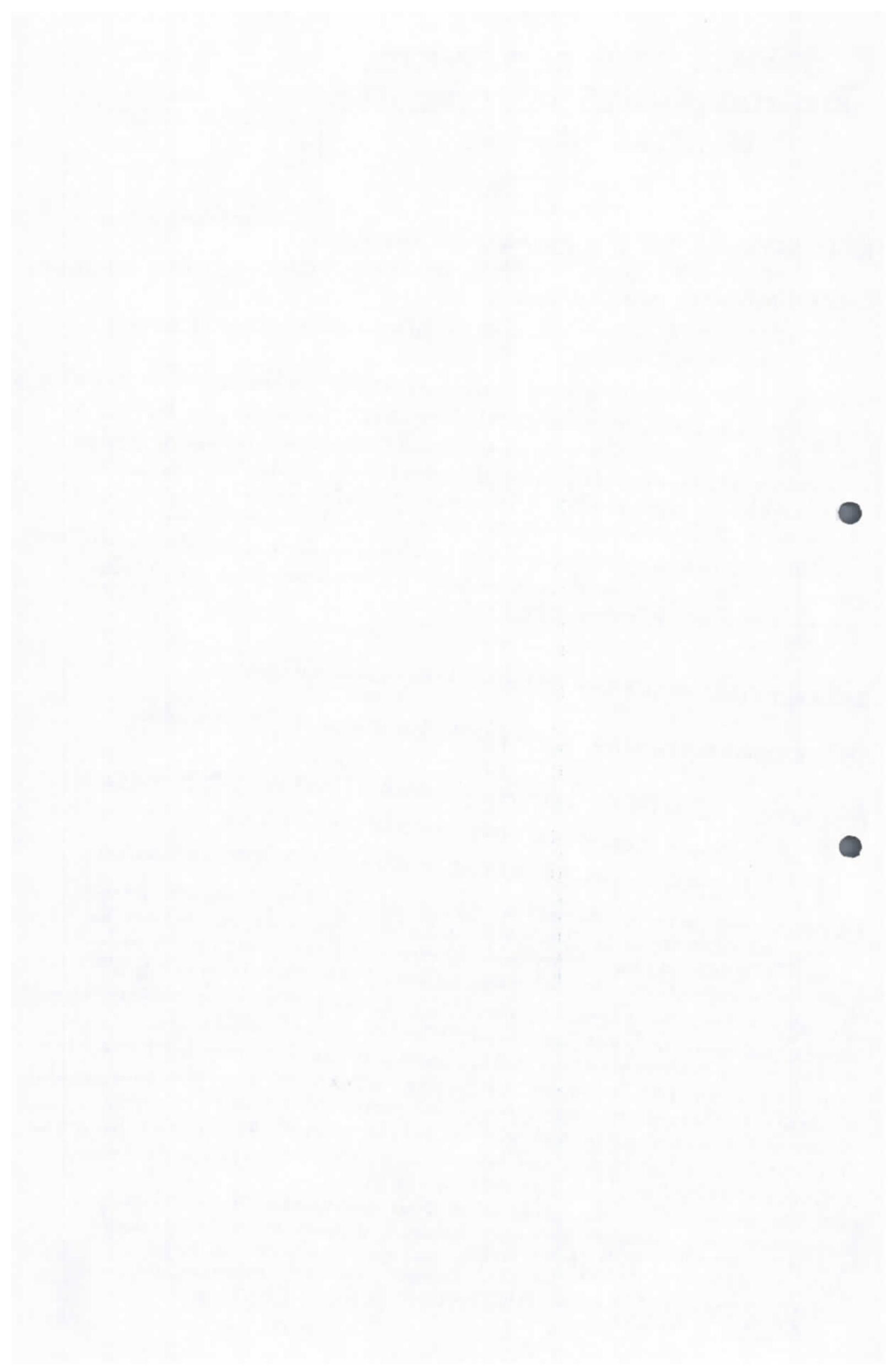
contra la direccion general de servicios del INPEC y o servi  
INPEC y la uspec, lo mismo al director General, de INPEC y  
ministerio de justicia por el sistema no suministrar a tiempo  
el sistema electronico de vigilancia. violando el debido proceso  
penal, al hacer caso omiso a la orden judicial impartida por el  
Juzgado (1º) de ejecucion de penas y medidas de seguridad  
de neiva Huila y por ende viola la igualdad de derecho de condiciones  
como principio fundamental, lo mismo el acceso a la justicia  
y a la dignidad Humana etc.

SOLICITUD: AMPARAR el derello con culeado.

PETICION: ORDENAR CUMPLIR LA ORDEN JUDICIAL

ASUNTO: INPEC LENTO Y DURA HASTA 1 Y 3 MESES  
PARA CUMPLIR UNA ORDEN JUDICIAL  
ASIGNADO EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO

ENTUETO no solo el derrecho sino al debido proceso penal.  
sino el acceso a la justicia, a la igualdad de derrecho de  
condiciones a la dignidad humana al no cumplir lo orden  
judicial, impartida por el honorable juez del juzgado (1º)  
de ejecucion de penas y medidas de seguridad de neiva-Huila  
donde ordenan mi pricion domiciliaria a mi residencia  
comorada a justandose al articulo 386 de la ley 599 de 2000  
cuya ley rige por lo tanto el INPEC viola el derrecho fundamental  
al debido proceso al obstaculizar todo el procedimiento  
alegando fueron etc. asi que la tutela debe prosperar para que  
el INPEC cumpla espero ser muy claro, espero copias de todas  
accion constitucional de presente tutela.  
esta accion es unica de parte mia pues son tantas las tutelas  
instaurada por procesos que con tutelas estan en casa gosando  
de pricion domiciliaria y el INPEC se acostumbro a esto,  
para cumplir una orden judicial espero pronta resolucio.  
cordialmente: STEVEN ALEJANDRO PEREZ CASTRO  
CC=1075276244





## Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Neiva

Neiva, seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2.018).

**Rad. 41-001-31-03-002-2018-00164-00**

AI: 0494

Teniendo en cuenta que la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Neiva Huila, descarga la responsabilidad de suministrar el dispositivo electrónico necesario para que el accionante pueda gozar del beneficio de la prisión domiciliaria concedida por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva Huila, en la Dirección General del INPEC, la Dirección del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual – CERVI, la USPEC, y la encargada del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica Unión temporal Sistemas de Seguridad – UTSES, el Juzgado.

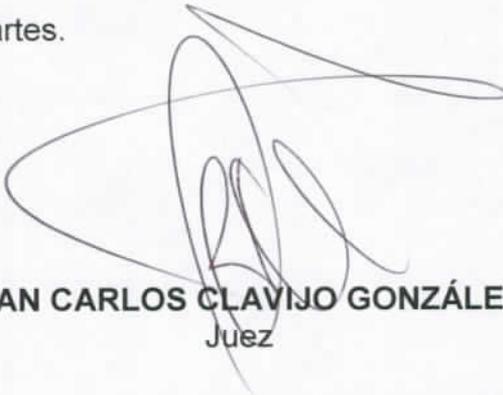
### RESUELVE:

1º. VINCULAR a la presente acción constitucional a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC; al CENTRO DE RECLUSIÓN PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIRTUAL -CERVI-, y, a LA UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD – UTSES. Lo anterior debido al interés legítimo que pueden llegar a tener en las resultas de esta acción.

2º. Notifíqueseles el presente proveído y córraseles el traslado de la demanda de tutela por el término de un (1) día para que se pronuncien respecto los hechos y pretensiones.

Comuníquese a las partes.

Notifíquese.

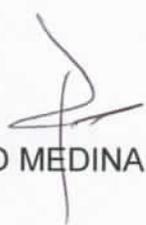


**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO:** Neiva Huila, julio 9 de 2018. Paso las diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que el oficio **2678** dirigido a la vinculada Unión Temporal USTED, fue enviado por intermedio de la Oficina de Correos 472, dado que no fue posible ubicar la dirección del correo electrónico; así mismo, la informo que con el oficio 2338 del 154 visible a folio 41 de la actuación, informa el vinculado Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual del INPEC, que el contrato de vigilancia electrónica le fue adjudicado a la Unión Temporal Tecnología Avanzada – UTTA, de quien tampoco ha sido posible ubicar el correo electrónico para notificaciones judiciales.

  
ARIEL FERNANDO MEDINA MARTÍNEZ  
Escribiente

## Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Neiva

Neiva, nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2.018).

**Rad. 41-001-31-03-002-2018-00164-00**

AI: 0497

Vista la constancia que precede, el Despacho.

### RESUELVE:

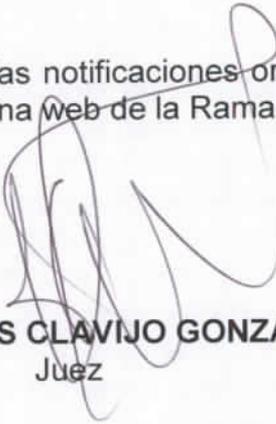
1°. VINCULAR a la presente acción constitucional a la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICA AVANZADA UTTA, a quien se le asignó el contrato de Vigilancia Electrónica para la vigencia del 2018. Lo anterior debido al interés legítimo que pueden llegar a tener en las resultas de esta acción.

2°. Notifíqueseles el presente proveído y córraseles el traslado de la demanda de tutela por el término de un (1) día para que se pronuncien respecto los hechos y pretensiones.

Como no ha sido posible ubicar el correo electrónico para notificaciones judiciales de las anteriores entidades encargadas de la vigilancia electrónica, **requiérase** al Directo del EPMSC de Neiva Huila, para que por su intermedio y en forma inmediate proceda a notificar el auto del 06 de los cursantes, y el presente proveído a LA UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD – UTSES y a la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICA AVANZADA UTTA, se le advierte que dentro de las 12 horas siguientes al requerimiento deberá informar al juzgado lo pertinente.

Así mismo, notifíquese háganse las notificaciones ordenadas a las referidas entidades de por medio de la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese.



**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

